GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ	**GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN**	**CÓDIGO: GA-GC-FR- 081**
	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO	**VERSIÓN: 001** **FECHA: 12-08-2025**
		Página: 1 de 5

Florencia, 29 de enero de 2026

Doctora
ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS
Directora Técnica de Contratación
Dirección técnica de contratación
Gobernación del Caquetá

Se solicita prórroga del contrato No. *202500000038* de fecha *30/12/2025,* dejando constancia que con la presente modificación no se ve alterada la matriz de riesgo del estudio previo.

N° DEL CONTRATO	202500000038	**PROCESO DE CONTRATACION N°**	DC-GO-SMC-052-2025
CONTRATISTA	*CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS DEL SUR S.A.S*	**IDENTIFICACION**	900.702.443-7
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE PARQUES INFANTILES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN, GARANTIA Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MARCO DE LA POLITICA PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ		
VALOR INICIAL	NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($92.000.000)	**INVERSIÓN**	X
		FUNCIONAMIENTO	
		N° PROYECTO	
		RUBRO	
FECHA DE INICIO	*05-01-2026*	**FECHA DE TERMINACIÓN**	31-01-2026
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	*LUZ MARINA ROMAN GUERRERO*		
TIPO DE SOLICITUD	*Solicitud de prórroga al contrato 202500000038*		
VALOR DE LA ADICION	*N/A*		
VALOR Y FECHA DEL CDP	*N/A*		
NUEVO VALOR DEL CONTRATO	*N/A*		
TIEMPO A PRORROGAR	*UN MES*		
NUEVA FECHA TERMINACION	*28/02/2026*		

DATOS DE MODIFICACIONES ANTERIORES
Si hay lugar a más de una modificación, agregar las casillas que correspondan

MODIFICACION N°	N/A	**FECHA**	N/A
VALOR DE LA ADICION	N/A	**TIEMPO ADICIONADO**	N/A
NUEVO VALOR	N/A	**NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN**	N/A

DESARROLLO, ESTADO ACTUAL Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La Gobernación del Caquetá y SAUL ANTONIO RAMIREZ OSORIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.703.527, suscribieron contrato de COMPRAVENTA número 202500000038 de fecha 30 de enero de 2026, cuyo objeto contractual es SUMINISTRO DE PARQUES INFANTILES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN, GARANTIA Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MARCO DE LA POLITICA PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, por valor de NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($92.000.000).

Que el plazo de ejecución del contrato se desarrollará a partir del momento en que se suscriba el acta de inicio por el contratista y el supervisor hasta el 31 enero del 2026.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la ley 80 de 1993, los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 ibidem se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esa ley.

Que, en mi calidad de supervisor del contrato, considero procedente solicitar la prórroga de la vigencia contractual hasta el 28 de febrero de 2026 con el fin de garantizar la ejecución integral del objeto contratado. Esta solicitud obedece a que el plazo inicialmente establecido por esta dependencia resulta insuficiente para la adecuada culminación de lo establecido contractualmente, considerando las condiciones operativas y la dinámica del servicio. En este sentido, y con el propósito de no afectar la finalidad del contrato, se hace necesaria la ampliación del término contractual.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que la prórroga solicitada no implica modificación del objeto ni del valor del contrato, limitándose exclusivamente a la ampliación del plazo con el fin de permitir la ejecución oportuna y eficaz de la adquisición y suministro. Esta medida resulta razonable y proporcional, en aras de preservar el interés público comprometido y garantizar la calidad del suministro contratado.

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DEL TRAMITE CONTRACTUAL

La solicitud de prórroga del plazo de ejecución contractual resulta necesaria y conveniente

para la adecuada culminación del objeto del contrato, en atención a circunstancias sobrevinientes, ajenas a la voluntad del contratista, relacionadas con la falta y demora en la disponibilidad de insumos esenciales para la fabricación y montaje de los parques, tales como hierro y fibra de vidrio. Dichos materiales constituyen elementos fundamentales para el desarrollo de las actividades contractuales y su escasez ha impactado directamente los tiempos de producción y suministro por parte de los proveedores.

La ampliación del plazo contractual se hace necesaria con el fin de permitir la normalización en el abastecimiento de los materiales requeridos y garantizar que las actividades pendientes se ejecuten conforme a las especificaciones técnicas, estándares de calidad y condiciones pactadas, evitando afectaciones al resultado final del proyecto que podrían derivarse de una ejecución acelerada o incompleta.

Así mismo, el trámite resulta conveniente para la entidad contratante, en la medida en que permite asegurar la correcta, completa y oportuna ejecución del contrato, salvaguardando el interés público, la calidad de las obras y la funcionalidad de los parques a entregar. De igual forma, se evita la imposición de eventuales sanciones o la configuración de incumplimientos que no son atribuibles al contratista y que podrían generar mayores impactos administrativos y contractuales.

En consecuencia, la concesión de la prórroga solicitada por el término de un (1) mes se configura como una medida razonable, proporcional y justificada, que permite la culminación satisfactoria del objeto contractual sin modificar las demás condiciones del contrato, contribuyendo al logro de los fines perseguidos por la contratación.

SUSTENTO LEGAL Y/O SOPORTE JURIDICO QUE SUSTENTA LA MODIFICACION

La presente modificación contractual se fundamenta en las siguientes disposiciones legales y principios aplicables al régimen de contratación pública en Colombia:

1. Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

Artículo 4º. Principios que orientan la contratación con recursos públicos.

Se establece que la actuación de quienes intervienen en la contratación estatal debe estar guiada por los principios de transparencia, economía, responsabilidad, y por los postulados que rigen la función administrativa. La ampliación del plazo busca garantizar el cumplimiento cabal del objeto contractual, en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, asegurando el respeto a estos principios.

Artículo 5º. Responsabilidad de los servidores públicos.

Impone a los servidores públicos la obligación de velar por la correcta ejecución de los contratos, adoptando las medidas necesarias para su adecuada terminación. La ampliación del plazo constituye una acción razonable y proporcional para evitar el incumplimiento por causas ajenas al contratista.

Artículo 16. Modificación Unilateral del Contrato.

Aunque en este caso no se trata de una modificación unilateral sino de mutuo acuerdo, este artículo permite cambios contractuales cuando se presenten circunstancias imprevistas que afecten la normal ejecución del contrato. La necesidad de esperar la disponibilidad de los funcionarios para la transferencia de conocimiento es un hecho sobreviniente que justifica el ajuste del cronograma.

2. Ley 1150 de 2007 – Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993

Artículo 7. Modificaciones al contrato.

Permite modificar los contratos estatales por mutuo acuerdo, siempre que se justifique debidamente y se respete el objeto y el equilibrio económico del contrato.

La ampliación del plazo solicitada no altera el objeto ni implica mayores costos, sino que responde a causas administrativas relacionadas con la ejecución adecuada del contrato, justificadas documentalmente.

3. Decreto 1082 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector de Planeación Nacional

Artículo 2.2.1.1.2.1.5 – Prórrogas.

El plazo contractual puede prorrogarse por razones justificadas, siempre que no se altere el objeto del contrato y que la nueva vigencia se formalice mediante un Otrosí antes de la expiración del plazo inicial. En este caso, la prórroga hasta el 27 de noviembre de 2025 se solicita con base en hechos debidamente documentados.

4. Principio del equilibrio económico del contrato

El principio del equilibrio económico busca mantener las condiciones financieras y técnicas del contrato, frente a eventos sobrevinientes no imputables al contratista. La falta de designación oportuna de los funcionarios por parte de la entidad para el proceso de transferencia de conocimiento constituye una circunstancia que escapa al control del contratista, por lo que resulta equitativo ajustar el plazo contractual, permitiendo así su cumplimiento cabal.

5. Doctrina y jurisprudencia del Consejo de Estado

El Consejo de Estado ha reiterado que es posible modificar los contratos estatales por causas justificadas, sin que ello implique transgresión al principio de planeación, siempre que tales cambios respondan a hechos posteriores al perfeccionamiento del contrato y no impliquen desviación del objeto contractual (ver, por ejemplo, sentencia del 6 de diciembre de 2012, Exp. 68001-23-15-000-2000-11644-01(25294)).

En consecuencia, la ampliación del plazo contractual hasta el 28 de febrero de 2026 se encuentra jurídicamente sustentada en la normatividad vigente, responde a una necesidad técnica y administrativa real, y no modifica el objeto del contrato ni su equilibrio económico.

ANEXOS A LA SOLICITUD

- *Se anexa la solicitud del contratista.*

Con la presente solicitud, **CERTIFICAMOS** que se verificó el estado actual del proyecto *"FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN, GARANTIA Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MARCO DE LA POLITICA PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"* y que esta modificación no altera las condiciones iniciales y alcance del mismo (metas, indicadores, productos, localización etc.); igualmente certificamos que se respeta los límites legales de orden temporal, formal y material.

Cordialmente,

En constancia de lo anterior,

POR LA SUPERVISIÓN
LUZ MARINA ROMAN GUERRERO *Secretaria de Gobierno (E)* *Decreto de encargo 000099 de fecha 28.01.2026* *Departamento del Caquetá* *Supervisor*

Proyectó:
YENNY PAOLA MEJIA PAEZ
Contratista C- 202500000632
Secretaria de Gobierno Departamental
Gobernación del Caquetá

CONSTRUCTORA & MULTISERVICIOS DEL SUR S.A.S.

Yenny Paola Mejía 26/01/206

Florencia, Caquetá – 26 de enero de 2026.

Señores:
SECRETARIA DE GOBIERNO
Gobernación del Caquetá.
Supervisora del Contrato No 202500000038 del 30 de diciembre de 2025.

ASUNTO: Solicitud de prórroga por un (1) mes – Contrato 202500000038 del 30 de diciembre de 2025.

Atento saludo,

En mi calidad de contratista, y en atención al contrato suscrito para la construcción y/o suministro de parques, me permito de manera respetuosa solicitar una prórroga por el término de un (1) mes del plazo de ejecución contractual.

La presente solicitud obedece a situaciones ajenas a mi voluntad, relacionadas con la falta y demora en la disponibilidad de materiales indispensables para la ejecución del objeto contractual, tales como hierro y fibra de vidrio, insumos fundamentales para la fabricación y montaje de las estructuras de los parques; dicha situación ha generado retrasos en los procesos de producción y suministro por parte de los proveedores.

Es importante manifestar que, pese a lo anterior, el contratista ha adelantado las gestiones necesarias para la consecución de los materiales requeridos, estimando que muy probablemente la entrega del objeto contractual se realice durante la primera semana del mes de febrero de 2026, siempre que se otorgue la prórroga solicitada.

La solicitud de ampliación del plazo tiene como finalidad garantizar la correcta, completa y adecuada ejecución del contrato, asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la calidad de las obras y evitando entregas apresuradas que puedan afectar el resultado final.

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente solicitud y quedo atento a cualquier información adicional que se requiera para su trámite.

De la manera más atentamente,

Saul A. Ramirez

SAUL ANTONIO RAMIREZ OSORIO
C.C No. 17.703.527
R.L: Constructora y Multiservicios del Sur S.A.S
Nit: 900.702.443-7

DG 33 C CR 48 LT 4, Barrio Villas del Recreo, Florencia – Caquetá.
321 336 3643
cmultiserviciosdelsur@gmail.com